



Dolavon, Chubut, 26 de Marzo de 2.021.-

VISTO:

El EXPEDIENTE N° 09/2020, elevado por el Ejecutivo Municipal mediante Nota N°160, sobre adjudicación de terreno a la Sra. LILLO MICAELA y al Sr. CANALES CRISTIAN; Y

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Lillo Micaela y el Sr. Canales Cristian, solicitan la adjudicación en venta de un terreno para la construcción de una vivienda familiar;

Que, se considera necesario y oportuno dignificar la situación habitacional de nuestros vecinos, que hasta el momento no cuentan con un inmueble donde poder asentarse;

Que, se han cumplimentado todos los requisitos y pautas establecidos, motivo por el cual este cuerpo legislativo decide que el citado expediente encuadra en los términos de la ordenanza N° 207/05 – Tierras Fiscales Municipalidad de Dolavon;

Que, el Plano de Mensura N° 33010 y Expediente P-467-16 fue aprobado por Catastro;

Que, tratado en el seno de este cuerpo legislativo, se acuerda aprobar el proyecto pertinente;

POR ELLO:

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE DOLAVON en uso de las facultades que le confiere la Ley XVI N°46 (antes Ley Provincial N° 3098), sanciona la presente:

- ORDENANZA -

ARTÍCULO 1°: **AUTORÍCESE** al Ejecutivo Municipal de Dolavon, a adjudicar en venta a la Señora **LILLO MICAELA** DNI 43.316.445 y al Señor **CANALES CRISTIAN** DNI 42.316.445, el terreno identificado como: EJIDO: 11, CIRCUNSCRIPCION: 1, SECTOR: 4, MANZANA: 79, PARCELA: 15; con una superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados (250 m²) según Plano de Mensura número 33010, Expediente P-467-16, aprobado por la Dirección General de Catastro e Información Territorial, destinado únicamente a la construcción de Vivienda Familiar, y en caso contrario se reintegrará la tierra a la Municipalidad de Dolavon.-----

ARTÍCULO 2°: El precio del metro cuadrado será de Pesos: **TRESCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$320,00)** ascendiendo a la suma total de pesos ochenta mil con 00/100 (\$80.000,00) pagaderos en **VEINTICUATRO (24)** cuotas de **PESOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON 33/100 (\$3.333,33)**.-----

ARTÍCULO 3°: La falta de pago del adjudicatario, operará la caducidad inmediata volviendo las tierras fiscales a la posesión de la Municipalidad de Dolavon.-----

ARTÍCULO 4°: Se entregará la posesión de las tierras al adjudicatario una vez firmado el boleto de compraventa y/o compromiso de pago entre las partes.-----

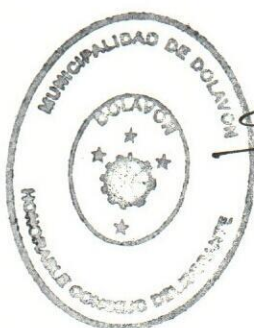
ARTÍCULO 5°: El adjudicatario tiene prohibido ceder, vender o transferir las tierras hasta que se cancele el pago total, y en caso de realizarlo opera inmediatamente la caducidad, excepto confirmación previa del Departamento Ejecutivo Municipal.-----

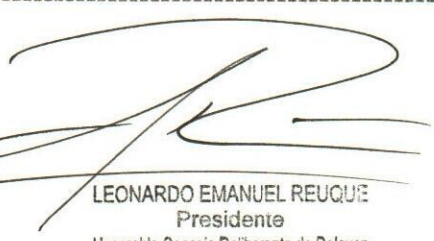


ARTÍCULO 6°: Cumplido y aprobado, el titular del departamento Ejecutivo Municipal de Dolavon, suscribirá el título administrativo del inmueble mencionado con su correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, dichos gastos correrán por cuenta y a costas de su adjudicatario-----

ARTÍCULO 7°: **REGÍSTRESE**, Comuníquese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación y Cumplido, **ARCHÍVESE**.-----


GRACIELA N. REDONDO
SECRETARÍA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE DOLAVON




LEONARDO EMANUEL REUQUE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante de Dolavon

ORDENANZA N° 808/2021.-

-Dada en la 4ª Sesión Ordinaria del presente Período Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, celebrada a los 25 días del mes de Marzo del año 2.021.- Acta N° 960.-



DOLAVON
CORAZÓN DEL VALLE

Dolavon, (Ch), 30 de marzo de 2021.-

VISTO:

La Ordenanza N° 808/2021 sancionada en la 4er sesión ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, del presente periodo legislativo, celebrada a los 25 días del mes de marzo del año 2021; Y

CONSIDERANDO:

Que, la Sra Lillo Micaela y el Sr. Canales Cristian, solicitan la adjudicación en venta de un terreno para la construcción de una vivienda familiar;

Que, se considera necesario y oportuno dignificar la situación habitacional de nuestros vecinos, que hasta el momento no cuentan con un inmueble donde poder asentarse;

Que, el cuerpo legislativo luego de analizar el tema de la Sra Lillo y el Sr. Canales, y atendiendo a las exigencias requeridas por ordenanza para dicha solicitud, estima oportuna la sanción de dicha Ordenanza;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DOLAVON, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY XVI N° 46 SANCIONA LA PRESENTE:

-RESOLUCION-

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 808/2021 sancionada en la 4er sesión ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, del presente periodo legislativo, celebrada a los 25 días del mes de marzo del año 2021. -----

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

RESOLUCIÓN N° 402/2021



DANTE MARTÍNEZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE DOLAVON